

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
- Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, enjtos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la presente declaración en cumplimiento de la Ley de 19 de Agosto de 1901 del Código Civil.

EN PÚBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto solo en contaduría de las Diputaciones que vengán acompañadas de su importe, bien sea en la de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de junio)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA de ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta del mes de enero de 1929

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año anterior (Gaceta número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de Abril pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificados por los motivos que se expresan:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Logroño.

202. Cartero de El Redal, soldado Crescencio Pérez Cisneros, con 1-6-5 de servicio.

(Se le adjudica este destino, que figuraba desierto, por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades, ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya

adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero del año anterior (Gaceta número 40).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Enero último, publicada en la Gaceta del día 27 de Abril pasado, que a consecuencia de esta rectificación quedan sin destino, pueden solicitar otros de los anunciados a concurso el día 2 de dicho mes de Abril (Gaceta número 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

5.ª Se hace presente que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento y nota 5.ª de las insertas a continuación de la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de Abril último, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

(Gaceta 31 mayo 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1426

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

ESPECTACULOS

En el Boletín Oficial de la provincia número 126 co-

respondiente al 18 de octubre último y por circular de este Gobierno de provincia se publicó orden de la Superioridad para que se aplicaran a los edificios y locales destinados a coliseos o teatros, las condiciones de prevención contra incendios que al efecto se publicaron a continuación de dicha orden.

Concedidos plazos por el Ministerio de la Gobernación a los dueños y empresarios de teatros para ir realizando dichas obras por orden telegráfica de 12 de febrero último, se concedió una última y definitiva prórroga para que se aplicaran dichas condiciones, que había de terminar el 31 de mayo próximo pasado.

No obstante, el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, me ha facultado por orden de esta fecha, para que pueda prorrogar por los días que estime conveniente y siempre dentro de junio actual, el cumplimiento de la primera condición inserta en la aludida circular de 15 de octubre último, respecto a instalaciones de telones metálicos en los teatros.

Haciendo uso de la facultad que se me concede, he acordado otorgar la prórroga de referencia a todos los coliseos de esta provincia de mi jurisdicción durante los días del mes de junio actual, más única y exclusivamente como queda prevenido con relación a la instalación de telones metálicos no con relación a las demás condiciones dispuestas que hubo tiempo de aplicar y sin cuya observancia no pueden funcionar los teatros.

Por virtud de esta Circular y bajo la inteligencia expresada, pueden funcionar los teatros de esta provincia en el término indicado.

Logroño 1 de junio de 1929

El Gobernador.
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1434 Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por la circular número 700 de 8 de marzo de 1927, se decía lo siguiente: «Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de abril de 1926, en materia de vinos y alcoholes, se hace preciso que todos los industriales dedicados a este negocio, cumplan con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 5.º que dicen:

«Los establecimientos públicos de venta al por mayor de vino deberán indicar, en punto visible de los recipientes, la graduación alcohólica del vino que contienen, para conocimiento de los compradores.

Asimismo, las vasijas o recipientes mayores de 5 litros en que se hacen las ventas a domicilio por comerciantes o cosecheros deberán ir provistas de una etiqueta que indique la clase de vino y su graduación.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de cosecheros e industriales y su exacto cumplimiento».

Y teniendo noticia de que dicha Soberana disposición deja de cumplirse por unos y por otros, con grave perjuicio de todos, por la presente les manifiesto que en lo sucesivo se exigirá el más exacto cumplimiento de lo ordenado sancionándose, con arreglo a lo dispuesto a los infractores.

Logroño 1 de junio de 1929.

El Gobernador-Presidente,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1449 Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiendo sido modificado recientemente el Reglamento de Epizootias, estando próximas las fechas de distintas ferias de ganados que se celebran en esta provincia, y para evitar que los ganaderos que con sus ganados concurren a esas ferias sufran trastornos por la ca-

rencia de la guía de origen y sanidad del ganado, he dispuesto de conformidad con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, don Hilario de Bidasolo, publicar las siguientes medidas sanitarias que son extracto de lo que sobre el asunto dispone el citado Reglamento.

Todo ganadero o dueño de animales, para llevarlos a cualquier feria, mercado, exposición o concurso, deberá proveerse de la oportuna guía de origen y sanidad expedida por el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la localidad de procedencia, y caso de no existir este funcionario en el término municipal, será suficiente la guía de origen expedida por el Alcalde, haciendo constar que el ganado procede del término de su jurisdicción, que no reina en el mismo ninguna enfermedad contagiosa y que no hay Inspector Pecuario ni veterinario alguno en dicho término.

Esta facultad de expedir guías de origen que se confiere a los Alcaldes, en los casos que se indican, se entiende delegada en los Presidentes de las Juntas administrativas de las entidades menores, a que alude el Estatuto municipal, cuando la entidad «Ayuntamiento» abarque varias agrupaciones.

El reconocimiento del ganado que se ha de hacer a la entrada de toda feria, concurso, etc., será gratuito, pero los dueños de animales que concurrirán sin la guía citada, incurrirán en la multa de 0'25 pesetas por res lanar o caprina; 0'50 por cerdo, y una peseta por solipedo o res vacuna; multa que a propuesta del Inspector de servicio, impondrá la Autoridad local, quedando detenido el ganado hasta haberse hecho efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado.

A la terminación de cada feria, mercado, etc., el Inspector de servicio dará cuenta a la Inspección provincial, y esta a la general, de las multas impuestas, incidentes ocurridos y número aproximado de animales de cada especie que concurrieron.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 3 de Junio de 1929.

El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Administración de Justicia

1395

TORRECILLA

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción del Partido; Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de Logroño dinamante de la causa número 46 de 1927, por injurias, para exac-

ción de costas causadas en el Tribunal Supremo, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los inmuebles embargados al efecto al vecino de Nestares Estanislao Hurtado González, en el procedimiento de apremio contra el mismo seguido; habiéndose señalado para dicho acto las doce horas del día 20 de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes.

PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario el depósito previo del diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad, que podrán ser sustituidos en la forma prevenida por la ley.

FINCAS SUBASTADAS

1.ª Una finca rústica sita en Nestares, término llamado Suaydo, de dos fanegas de cabida, que linda, Este Mauricio García; Sur Norberto Villareal; Oeste María Villareal y Norte Isaac Ruiz; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra finca rústica sita en igual punto, término de Fuente ervilla, de una fanega y seis celemines, que linda Norte Mauricio García, Sur Carlos Adalid, Este Norberto Villareal y Oeste Isaac Ruiz, tasada en cien pesetas.

Dado en Torrecilla a veintisiete de mayo de mil novecientos veintinueve.

E. Sotés

P. S. M.

El Secretario
Bonifacio M. Pínillos

LOGROÑO

Don Honorio Garaizabal Golmayo, Juez municipal de esta Ciudad, interino de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Doña Justa Emilia López Fernández, natural de Logroño hija de Damian y Paula, y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la citada señora y que se han presentado reclamando su herencia, seis hermanas carnales doña Elisa y doña Isabel López Fernández; y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado reclamarlo dentro de treinta días.

El presente edicto, se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a 31 de Mayo de 1929.

Honorio Garaizabal
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

CALAHORRA

1447

Don Leocadio Támara y García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y en méritos de sumario que instruyo con el número 27 del corriente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la detención del autor o autores del robo cometido en la madrugada del día treinta de mayo último en el comercio sito en la calle Mayor de esta ciudad número 14 propiedad de Don Isaac Garranza Garrido y caso de ser habidos se pongan a mi disposición en la Prisión de este partido juntamente con los efectos robados y que a continuaciones se detallan caso de hallarse en poder de los mismos o de persona que no acredite su legítima pertenencia.

EFFECTOS ROBADOS

Veinticuatro pares de medias de hilo.

Doce pares de calcetines para caballero.

Seis camisetas para caballero, algodón punta ingles y seis pesetas en calderilla.

Dado en Calahorra a primero de Junio de 1929.

Leocadio Támara

El Secretario,
Luis Maestre

1445

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a toda clase de autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la detención del autor o autores del robo de cuarenta pesetas cometido en la madrugada del día treinta de mayo último en la imprenta de la viuda de Gil y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Prisión de este partido juntamente con la cantidad rescatada, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre robo con el número 28 del corriente año.

Dado en Calahorra a 1 de Junio de 1929.

Leocadio Támara

El Secretario
Luis Maestre

1360

LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de la Sociedad «Garrigosa y Compañías» representada por el Procurador don Florencio Balluerá García contra don Manuel Blanco Muro sobre pago de 1.776 pesetas 50 céntimos y

costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y precio de 2.812 pesetas cincuenta céntimos el inmueble siguiente:

Una casa en el casco de Quintanar de la Sierra, en la calle de la Fuente señalada con el número 61 su construcción de piedra y sillaría y manpostería; consta de planta baja y desván y linda por la derecha con otra de Laureano González, izquierda frente y espalda con las calles generales.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintiseis de Junio próximo a las doce de la mañana, haciéndose constar que la falta de títulos no ha sido suplida; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Martín N. Castellanos.

D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada

1399

SOTES

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1929, para su provisión en propiedad se anuncia vacante el cargo de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal dotado con los derechos de arancel.

Los aspirantes a las mismas presentarán las solicitudes dentro del plazo de quince días ante el Señor Juez de 1.ª Instancia del Partido a contar desde el que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotés 25 de mayo de 1929.

El Juez municipal,
Angel Urbina

1427

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Teófilo Cárcamo García fechado el 31 del actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra acuerdo del Ayuntamiento de Briones dictado en 29 de Abril último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en pro-

videncia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 31 de mayo de 1929.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, Domingo de Guzmán de Lacalle.—El Secretario del Tribunal P. A. Antonio C.

ADMINISTRACION CENTRAL

1448

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Transferidos los servicios de la Dirección general de Agricultura al Ministerio de Economía Nacional; suprimido el Consejo Superior de Fomento y en reorganización o sin relación con este Departamento otros organismos que intervinieran con carácter informante en los concursos para distribución del crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a entidades agrarias se hace preciso dictar nuevas normas que, conservando las garantías necesarias y al mismo tiempo simplificando la tramitación, permitan el reparto equitativo de la referida suma en el corriente ejercicio económico.

En su virtud,

S. M. el Rey (a. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 40.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto del Ministerio de Economía Nacional, sea distribuido, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrarias que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse la cantidad que pidan y a la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación de las mismas a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley,

Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 20 de Junio próximo acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante, en el que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que para los fines que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniéndole los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión.

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas rechazarán de plano todas las so-

licitudes que se presenten fuera de plazo o sin sujetarse estrictamente a las reglas anteriores, y las restantes, con su documentación y el informe de la Jefatura del mencionado servicio, las elevarán a la Dirección general de Agricultura antes del día 20 de Julio próximo.

6.ª Recibidos los expedientes en la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Mejoras agrarias y Acción social al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y en plazo y forma reglamentarios, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la resolución de la Superioridad.

7.ª Quedan derogadas las anteriores disposiciones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

«Y a fin de que la preinserta soberana disposición alcance la mayor difusión posible se reproduce en este periódico oficial, encargando a los señores Alcaldes que por los medios acostumbrados la publiquen en sus respectivos términos municipales facilitando a su vez la consecución de los fines que en la dicha disposición se establecen»

Logroño 3 de junio de 1929.

El Gobernador civil

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1450

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Cellorigo, para echar estrinchica, en los montes de aquel término municipal al objeto de exterminar animales dañinos, durante un plazo de 15 días y dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado la circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 3 de junio de 1929

El Gobernador.

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

PRÓFUGOS

1094

GIMILEO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Re-

visión el mozo Alfredo Marino Carro Feijoó hijo de Ciria-co y de María, número 1 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 1.º de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

1094

BRIONES

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fernando Ruiz Calvo, hijo de Feliciano y de Encarnación n.º 30 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 1 de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1094

CASALARREINA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Barrón San Millán, hijo de Inocencio y de Ricarda n.º 7 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 1 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1195

HERCE

Don Antero Blanco Tormo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de las riquezas Rústica, Pecuaria y Ur-

bana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15-5-8 días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Herce a ocho de Mayo de 1929.

El Alcalde
Antero Blanco

P. S. M.
El Secretario,
Justo Rico G.

EL RASILLO

El día 9 de Junio próximo a las 11 horas se subastará en pública y 1.ª subasta 96'20 metros cúbicos de madera de haya util para material procedentes de 85 tueros que se hallan en el monte Agenzana, bajo la tasación de 3168'66 pesetas y en mas abonar el rematante de por corta 220 pesetas y gastos de gestión técnica que devengue el personal del Ramo por las distintas operaciones según previene la Real Orden de 5 febrero 1929 y el artículo 90 del Real Decreto de 17 octubre de 1925, bajo pliego cerrado y con arreglo al de condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

El Rasillo 13 Mayo 1929.
El Alcalde,
Rafael Saenz

CARBONERA

Confecionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial, los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y recuento de la ganadería que han de servir de base a los repartimientos de la contribución del próximo año de 1930 quedan expuestos al público en la Secretaría, del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, bien entendido, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carbonera a 1.º de Mayo de 1929.
El Alcalde,
Sotero Merino

VILLAR DE TORRE

Se halla vacante la plaza de Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad de esta Villa y su anejo de Villarejó: hoy servido interinamente; con el sueldo anual de 1250 pesetas por Titular y 125 por la Inspección de Sanidad pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza,

pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días a partir de la fecha del anuncio; debidamente reintegradas; de no ser así quedarán sin efecto; pasado dicho plazo no serán admitidos.

Villar de Torre 20 de mayo de 1929.

El Alcalde,
Antonino García

VINIEGRA DE ARRIBA

Habiendo desaparecido de la jurisdicción de este término municipal un caballo de las señas que a continuación se expresa, se ruega a las autoridades de los términos donde pudiera encontrarse, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, señas-Rojo paticalzado pata izquierda frontino, herrado a fuego en la anca izquierda marca XX colicortado edad siete años.

Viniegra de Arriba 30 Mayo de 1929.

El Alcalde
Toribio Agreda

BAÑOS DEL RIO TOBIA

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de un matadero público Casa cuartel de la Guardia Civil y pago de planos, proyecto y demás se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Baños del Río Tobia a 22 de Mayo de 1929.

El Alcalde
Antonio Tobías

PRADEJON

Con la debida autorización de la Excm. Junta Calificadora de Aspirantes a Deslínos públicos, se anuncia la provisión en propiedad por este Ayuntamiento de mi presidencia de dos plazas de Guarda Rural con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.

Los que aspiren al desempeño de las mencionadas plazas que habrán de contar con más de 25 años de edad, saber leer y escribir y con buenos antecedentes y conducta presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde la fecha, de la inserción de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pradejón a 21 de mayo de 1929.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ezquerro

NAJERA

Don Leopoldo Basarán y Castet, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, de los vecinos sujetos a dicho impuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por espacio de 10 días, a disposición de las personas que deseen examinarlo, pudiendo formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante esta Alcaldía dentro de aquel plazo, y de los cinco días siguientes.

Nájera a 17 de mayo de 1929.
Leopoldo Basarán

CAMPROVIN

Por hallarse desempeñada interinamente se anuncia al concurso la plaza de Inspector municipal de Sanidad de esta villa dotada con el sueldo anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Se advierte para conocimiento de los Señores concursantes, que los vecinos pudientes de esta citada villa tienen contratada su asistencia con el señor que desempeña la plaza de Inspector con carácter interino en la actualidad.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Camprovin a 31 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
Federico Rica

PEDROSO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular e inspector municipal de Sanidad de esta villa y la de Ledesma de la Cogolla que solo dista tres K. con amplio camino, con el haber anual de 6.000 pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos en la siguiente forma; 750 pesetas por la titular 600 de inspector municipal de sanidad y 4650 de vecinos pudientes que serán entregadas al agraciado por una comisión nombrada al efecto.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de 15 días desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, debiendo justificar su profesión al tomar la posesión.

Pedroso 26 de Mayo del 1929

El Alcalde
Gabino García

Ayuntamiento de Haro

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE ARBOLES CHOPOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.º Por el tipo de tres mil veinte pesetas se saca a pública subasta la enagenación de ciento cincuenta y uno árboles-chopos situados en esta jurisdicción en el terreno comprendido desde el Ferial hasta el Puente de Hierro.

2.º Las dimensiones de los citados chopos son aproximadamente de las corrientes.

3.º Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber depositado previamente en esta Depositaria Municipal la cantidad de ciento cincuenta y una pesetas equivalente al cinco por ciento del importe de esta subasta.

4.º El pago del importe del remate se verificará precisamente dentro de los diez días siguientes de la adjudicación definitiva y siempre antes de procederse a la saca de los árboles subastados.

5.º Tanto la saca como el arrastre o conducción de los chopos será de cuenta del rematante.

6.º Será así mismo de cuenta del contratista, todos los gastos que se irrojen con motivo de esta subasta.

7.º Esta tendrá lugar el domingo siguiente al en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia celebrándose el acto en el salón de esta Alcaldía y hora de las doce, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

8.º El contratista se compromete a adoptar las medidas de precaución necesarias para el derribo de los árboles a fin de evitar desgracias personales, convirtiéndose en patrono de los obreros que a dichos efectos utilice.

9.º El plazo para realizar la saca completa de árboles y transporte de los mismos, será el de cuarenta días precisamente como máximo.

10. La proposición deberá ser extendida en pliego de una peseta y veinte céntimos o reintegrado con dicha cantidad y acompañado del resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento de esta subasta y de la cédula personal del rematante, ajustándose al siguiente modelo de proposición.

Haro a 24 de Mayo de 1929.
El Alcalde, Alberto Roig.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones por que se saca a pública subasta la enagenación de..... árboles chopos, acepta todas y cada una de las condiciones de subasta y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente).

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

1.ª quincena del mes de Mayo de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre Aftosa	Logroño	Agoneillo	Bovina	8	"	8	"	"
Sarna	Arnedo	Enciso	Caprina	27	"	15	2	10
	Torreceilla	Torre		190	"	100	"	90
			Totales.	217	"	115	2	100

Logroño, a 20 de mayo de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias,
Hilario de Bidasolo.

Ayuntamiento de Mansilla

Sueldo asignado y cargo

	Pesetas
Un Secretario del Ayuntamiento con un quinquenio	3.000'00
Un Depositario de fondos municipales	100'00
Un representante del Ayuntamiento en la Capital	100'00
Un Médico titular	1.250'00
Inspector de Sanidad	125'00
Inspector de Higiene Pecuaria	125'00
Inspector de carnes	125'00
Encargado del cementerio	91'25
Alguacil municipal	200'00
Farmacéutico	250'00
Un guarda municipal	821'25
Un encargado del reloj	50'00

Mansilla a 16 de Mayo de 1929.
El Alcalde,
Atanasio Velasco

El Secretario,
Victor Fernández

PRÓFUGOS

RODEZNO

1094
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Teodoro Velandía Ruiz, hijo de Bernardino y de Margarita, núm. 11 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 1.º de mayo de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

BRIONES

1094
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fermín Turrientes Marcos, hijo de Galo, y de Romana núm. 32 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 1 de mayo de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

CASALARREINA

1094
Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José García Fernández, hijo de Saturnino y de María núm. 10 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 1 de Mayo de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

Anuncios

CARBONERA

1228
Don Sotero Merino Sagasti, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Hago saber: Que habiéndose forma-

do el Apéndice al amillaramiento de las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Carbonera a 12 de Mayo de 1929.

El Alcalde
Sotero Merino

P. S. M.
El Secretario habilitado
Aquilino Merino

LEIVA

1420
Terminado por la Junta el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto Municipal del año actual de 1929 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 510 del Estatuto Municipal queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles durante cuyo plazo y tres más después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna que no se funde en hechos concretos precisos y determinados y contengan las pruebas necesarias justificando lo reclamado.

Leiva 28 de Marzo de 1929.

El Presidente de la Junta general del repartimiento, Cipriano Barahona.

TRICIO

1233
Para proveer en propiedad la

plaza de Farmacéutico titular de esta villa según acuerdo del Ayuntamiento, se abre concurso por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, para que durante los mismos, quienes aspiren al cargo, remitan sus instancias en papel timbrado a esta alcaldía, sin perjuicio de completar su expediente el agraciado con la plaza.

El sueldo anual que percibirá el titular, cobrando por trimestres vencidos y del presupuesto municipal, es el siguiente.

Por el cargo de farmacéutico titular por residencia 250 pesetas y por el suministro de medicamentos para familias pobres y casas de Beneficencia lo que se gasta durante el año.

Lo que se hace público como cumplimiento y a efectos de lo acordado por el Ayuntamiento.

Tricio a 18 de Mayo de 1929.
El Alcalde,
Julían de Pablo

FUENMAYOR

1313
Se halla vacante la plaza de Matrona de esta villa, con la dotación anual de cuatrocientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Quienes aspiren a la misma, lo solicitarán de esta Alcaldía en instancias debidamente reintegradas a las que deberán acompañar el título profesional y méritos de servicios, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuenmayor 21 de mayo de 1929.

El Alcalde
Juan Bacaicoa

Imp. Viuda de Villar. — Logroño.

Provincia de Logroño

Año 1929, Mes de Abril. Cifras absolutas de hechos

	Pvcia.	Cptal.
Nacimientos	499	71
Defunciones	253	58
Matrimonios	136	17
Abortos	11	1
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	2'31	2'24
Mortalidad	1'30	1'83
Nupcialidad	0'70	0'53
Mortinatalidad	0'05	0'03
Población de la		
Provincia	193.880	
Capital	31.567	

NACIDOS

Varones	249	27
Hembras	250	44
Total	499	71
Legítimos	485	65
Ilegítimos	11	3
Expósitos	3	3
Total	499	71

ABORTOS

Nacidos muertos	10	1
Muertos al nacer		
Muertos antes de las 24 horas	1	
Total	11	1

FALLECIDOS

Varones	129	29
Hembras	124	29
Total	253	58
Menores de un año	38	4
Menores de 5 años	65	9
De 5 y más años	188	49
Total	253	58

En Establecimientos Benéficos		
Menores de 5 años	1	1
De 5 y más años	17	13
Total	18	14

En establecimientos penitenciarios

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	2
2	Tifus exantemático (2)	
3	Fiebre intermitente y coquecía palúdica (4)	
4	Viruela (5)	
5	Sarampión (6)	
6	Escarlatina (7)	
7	Coqueuche (8)	1
8	Difteria y Crup (9)	
9	Gripe (10)	7
10	Cólera asiático (12)	
11	Cólera nostras (13)	
12	Otras enfermedades epidémicas (11, y 14 al 19)	1
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	14
14	Tuberculosis de las meninges (30)	2
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	2
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	7
17	Meningitis simple (61)	4
18	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	18

19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	20	
20	Bronquitis aguda (89)	15	
21	Bronquitis crónica (90)	8	
22	Neumonía (92)	10	
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	29	
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2	
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	12	
26	Apendicitis y tiflitis (108)		
27	Hernias. Obstrucciones intestinales (19)	2	
28	Cirrosis del hígado (113)	4	
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	13	
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitas puerperales) (137)	1	
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2	
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	7	
34	Semilidad (154)	18	
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	4	
36	Suicidios (155 a 163)	5	
37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	43	
38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)		
Total		253	58

ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	506	72
Dobles	2	
Triples		

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	124	16
De soltero y viuda	1	
De viudo y soltera	8	
De viudo y viuda	3	
De menos de 20 años. Varones	2	
Hembras	8	
De 20 a 25. Varones	62	
Hembras	87	
De 26 a 30. Varones	46	
Hembras	23	
De 31 a 35. Varones	12	
Hembras	9	
De 36 a 40. Varones	3	
Hembras	5	
De 41 a 50. Varones	5	
Hembras	2	
De 51 a 60. Varones	2	
Hembras	2	
De más de 60. Varones	4	
Hembras		
No consta. Varones		
Hembras		

DEFUNCIONES

Solteros. Varones	50	12
Hembras	46	12

Casados. Varones	54	11
Hembras	27	7
Viudos. Varones	25	6
Hembras	51	10

Logroño, a 21 de Mayo de 1929. El Jefe de Estadística, Heraclio García

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid»

Don Pio Rio Caro, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Navarrete. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a los años 1914 al 1928, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

- A don José María Eulate Moreda, una finca Rústica sita en la partida de la Mesilla de este término, de cabida de doce fanegas, que linda por N. con El dueño, por S. con Cipriano Sáenz, por E. con la Hilería y por O. con Corral derruido, líquido imponible 56 pesetas 25 céntimos.
- A don Juan Sáenz de Regadera, una finca Rústica sita en la partida de La Mora de este término, de cabida de 2 fanegas 9 celemines, que linda por N. con Andrés Alvarez, por S. con Gregorio Quangueren, por E. con La senda y Río y por O. con Saturnino Santos, líquido imponible 34 pesetas 50 céntimos.
- A doña María Jilar Tosantos Mico, una finca Rústica sita en la partida de Sentiscarres de este término, de cabida de 3 fanegas 1 celemin que linda por N. con Pía Pérez, por S. con una Senda, por E. con H. de Pedro Santaolalla y por O. con Santiago Azofra líquido imponible 26 pesetas 13 céntimos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia a la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. En Navarrete a 30 de enero de 1929. El Recaudador auxiliar, Pio Rio.

PROFUGOS

RODEZNO 1094

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Félix Guzmán hijo de Saturnina n.º 9 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 1.º de mayo de 1929. El Gobernador, Juan Fabiani

IGEA 1085

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Severino Toledo Fadrigue, hijo de Julián y de Luisa núm. 22 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente reside en ignorado paradero.

Logroño, 30 de abril de 1929. El Gobernador, Juan Fabiani

GRAVALOS 1085

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Roberto Valentín Royo Jiménez hijo de Federico y de Benita núm. 8 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República de Chile.

Logroño, 30 de abril de 1929. El Gobernador, Juan Fabiani

CAMPROVIN 1237

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1929 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de examen por los interesados y reclamaciones legales. Camprovín 14 de Mayo de 1929. El Alcalde, Federico Rica.